

**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

“EDIFICIO SEDE”

JOSÉ MARIA PINO SUAREZ No. 2
COL.CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2017

**RESPUESTA INMEDIATA PARA DICTAMEN ESTRUCTURAL
DE EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**UBICADO EN PINO SUÁREZ NO.: 2
COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**Arq. Jorge F. Fernández Varela Loyola
Director de Infraestructura Física de la
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Estimado Arquitecto Fernández Varela Loyola:

Por motivo de los efectos del sismo ocurrido el 2017-09-19, a las 13:14:40 horas (tiempo del Centro de México), Magnitud: 7.1, con epicentro a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos. Latitud: 18.4°, Longitud: -98.72°, Profundidad 57 kilómetros; El día de hoy, se realizó un recorrido por el inmueble Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para observar y determinar el estado estructural que guarda el inmueble y realizar una evaluación del estado en el que se encuentra la estructura del mismo.

Durante el recorrido se observaron todos los niveles: Planta Baja y tres niveles del edificio Sede de la Suprema corte de Justicia de la Nación. Del resultado de nuestra revisión, se observaron algunas fisuras; las cuales aparecieron en los muros divisorios o muros de rellenos, los cuales, **NO CUMPLEN CON UNA FUNCIÓN ESTRUCTURAL**, y en la mayoría de los casos, estas pequeñas fisuras indican un movimiento diferencial de su apoyo y no representa un daño mayor para la Seguridad Estructural del Inmueble.

De la revisión de algunas uniones de los elementos estructurales, se tiene el siguiente resultado: uniones vigas con losa, para lo que fue necesario remover algunos plafones, sin encontrarse ninguna fisura, en general la apariencia del lecho bajo de las losas se mantiene perfectamente plana y sin deformaciones perceptibles a la vista.

Durante el recorrido, se observaron las columnas y trabes que forman la estructura del inmueble, puede afirmarse que la estructuración del edificio, a base de estos elementos resulta ideal para soportar eventos sísmicos como el ocurrido el día de ayer, ya que la estructura y sus elementos resistentes, son sensiblemente simétricos, contando con una distribución de marcos rígidos que garantizan una distribución a todos los elementos resistentes. Se tiene una distribución de masas y marcos que resulta muy eficiente para soportar las fuerzas de inercia que se producen durante un movimiento sísmico.

Por otra parte, las dimensiones en planta del Edificio; son de 79 metros en dirección norte sur paralelo a la calle de José María Pino Suárez, una dimensión de 96 metros en dirección este oeste y



su altura de 21.40 metros, dimensiones que minimizan la posibilidad de que el inmueble sufra el efecto del momento de volteo.

DICTAMEN


Por lo anterior expuesto, se dictamina que el Inmueble es seguro y puede continuar operando, en las condiciones que son observables actualmente, cumple con lo establecido en el Reglamento de Construcciones y las Normas Técnicas Complementarias vigentes. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones en sus artículos 178 y 179, en el que se indica:

....." **ARTÍCULO 178.-** *Todo propietario o poseedor de un inmueble tiene obligación de denunciar ante la Delegación los daños de que tenga conocimiento que se presenten en dicho inmueble, como los que pueden ser debidos a efectos del sismo, viento, explosión, incendio, hundimiento, peso propio de la edificación y de las cargas adicionales que obran sobre ella, o a deterioro de los materiales e instalaciones.*", respecto al artículo 178, se deberá informar a la Delegación que el inmueble fue revisado y que no presenta daños.

Por otra parte,**ARTÍCULO 179.-** *Los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, así como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de refuerzo y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente.*

Después de realizar el recorrido por las Instalaciones del Edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Pino Suárez No.: 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Se Dictamina que la estructura es segura, y puede ser utilizada, sin restricciones.

Considerando la Importancia del Inmueble, se recomienda realizar a la brevedad mediciones a detalle, nivelación y plomos, y en su caso un estudio intensivo, para poder garantizar la Seguridad de la estructura ante futuros eventos sísmicos. Además de continuar con el Nivel de mantenimiento que se tiene en el inmueble y que ayuda a garantizar su seguridad ante cualquier eventualidad.


M. en Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
DRO-1368 C/SE-0155

Adendum

Se recomienda que la estructura sea analizada y revisada analíticamente, para verificar **cuantitativamente** que satisface con los lineamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y sus Normas Técnicas Complementarias, esto con la finalidad de garantizar la seguridad de la estructura, de acuerdo con lo establecido en el mismo Reglamento de Construcciones, ya que el USO del inmueble implica que este debe considerarse como una Estructura del GRUPO A.

Grupo A: Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias inflamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios.

Por otra parte, es necesario considerar que el inmueble es un ícono de la Institución, además de ser un inmueble catalogado y considerado un bien patrimonial de la Nación.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	
INGENIERO CIVIL	
CEDULA PROFESIONAL No 867868	
RFC: OAOM590202QT3	
CURP: OAOM590202HDFXCR04	
REGISTRO	
DRO - 1368	
FECHA DE DESCRIPCIÓN AL REGISTRO	
25-AGOSTO-1993	
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
25-AGOSTO-2014	25-AGOSTO 2017



FIRMA DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LO AUTORIZA PARA DESARROLLAR CON ESTE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN FORMA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XXIV LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FRACCIÓNES XVI Y XXV DE LA LEY DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESEÑALARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDADO REPOSICIÓN **05**

FOLIO: 26-01-2017

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	RESEÑALADO ANUAL	2017

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	
INGENIERO CIVIL	
CEDULA PROFESIONAL No 867868	
RFC: OAOM590202QT3	
CURP: OAOM590202HDFXCR04	
REGISTRO	
C/SE - 0155	
FECHA DE DESCRIPCIÓN AL REGISTRO	
05-DICIEMBRE-1990	
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
05-DICIEMBRE-2014	05-DICIEMBRE-2017



FIRMA DEL CORRESPONSABLE
EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LO AUTORIZA PARA DESARROLLAR CON ESTE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XXIV LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FRACCIÓNES XVI Y XXV DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESEÑALARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDADO REPOSICIÓN **11**

FOLIO: 17-11-2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	RESEÑALADO ANUAL	2016

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Copia de Carnets, DRO y C/SE vigentes

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2017

**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

“ALMACÉN ZARAGOZA”

AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA
DELEGACIÓN IZTAPALAPA
C. P. 09100
CIUDAD DE MÉXICO



ANTECEDENTES

A raíz del sismo, con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, ocurrido el día 19 de Septiembre del año en curso, se lleva a cabo la revisión general de las condiciones estructurales del Almacén Zaragoza, ubicado en la Calzada General Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

El Almacén Zaragoza está integrado por una Bodega y un edificio de oficinas de 2 niveles. Se tiene conocimiento que anteriormente fue una fábrica. No se conoce con exactitud la fecha de construcción del lugar, pero es mayor a 35 años. El sistema constructivo de la nave es a base de columnas de concreto reforzado que soportan unos arcos metálicos cubriendo claros de 30 metros. Entre las columnas se encuentran muros de mampostería integrados a la estructura.

La cubierta es de lámina de acero soportada sobre perfiles metálicos, los cuales se apoyan en los arcos antes mencionados.

El edificio de oficinas es a base de marcos rígidos (columnas y trabes) de concreto reforzado. La forma de la planta del edificio es rectangular y conserva una simetría a partir de la zona central en donde se encuentra el acceso y las escaleras. El sistema del entrepiso y de la azotea es a base de vigueta y bovedilla, el cual se apoya sobre las trabes principales del edificio.

Hacia la calzada Ignacio Zaragoza y en parte de la calle transversal de nombre General Eulogio Parra, se cuenta con una barda independiente sin ninguna junta constructiva.



2

REVISIÓN ESTRUCTURAL

Se realizaron los recorridos correspondientes en todas las áreas del inmueble y, en su mayoría, se revisaron los siguientes elementos:

EN NAVE

- Columnas
- Muros
- Fachadas
- Banquetas
- Juntas constructivas
- Acabados
- Cubierta

OFICINAS

- Columnas
- Trabes
- Conexiones columnas-trabes
- Losas
- Muros divisorios
- Fachadas
- Escaleras
- Banquetas
- Juntas constructivas
- Acabados

De las revisiones visuales y físicas efectuadas a los elementos antes descritos, se observa que aquellos que son parte de la estructura principal, es decir, columnas, trabes, conexiones de trabes con columnas, losas, cubiertas **no presentan ningún daño estructural** o algún otro efecto producido por un mal comportamiento ante los efectos sísmicos ocurridos los días 19 y 23 de septiembre de 2017, así como sus correspondientes réplicas.



Es importante mencionar, que algunos de los muros con gran altura de la Bodega, han presentado fisuras que se marcan en las juntas entre las piezas de mampostería. Estos efectos son pre-existentes a los sismos recientes y han sido causados por pequeños hundimientos diferenciales de la zona lacustre en la que está ubicado el inmueble, así como el tránsito de vehículos de gran peso que circulan en la Calzada Ignacio Zaragoza y en la calle General Eulogio Parra. Un gran porcentaje de las fisuras en la juntas ya han sido reparadas con anterioridad, la mayoría de las reparaciones se han conservado.

En la zona de oficinas, en algunos elementos que no son estructurales, es decir muros divisorios, tanto de mampostería como de tablaroca, se presentan pequeñas fisuras en las uniones con los elementos principales. Lo anterior, debido a la diferencia de materiales, que no significa que estos elementos tengan problemas de estabilidad.

No obstante, la revisión general efectuada, se deberán cubrir todos los requerimientos normativos ante este tipo de eventos sísmicos, exigidos en el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México, conforme lo marca el **Artículo 71** que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 71.- *“Para las construcciones del grupo A y subgrupo B1, a que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años o después de un sismo cuando la Administración lo determine, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dichas construcciones se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas”.*

“Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas”.

4

De la revisión general e inmediata se concluye, que las estructuras del inmueble tuvieron un comportamiento satisfactorio ante la magnitud de los sismos ocurridos con sus correspondientes réplicas.

Responsable de la Revisión Estructural

A V A L A



Ingeniero Alfredo Aguilar Aguilar
Cédula Profesional 2309030



Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
C/SE-0155

Ciudad de México 23 de septiembre de 2017

**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

“EDIFICIO ALTERNO”

16 DE SEPTIEMBRE

AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No 38
COL.CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO



1

ANTECEDENTES

A raíz del sismo, con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, ocurrido el día 19 de Septiembre del año en curso, se lleva a cabo la revisión general de las condiciones estructurales del Edificio Alterno 16 de Septiembre, ubicado en la calle con el mismo nombre y con número 38, colonia Centro, Ciudad de México.

La edificación en consideración es a base de marcos rígidos (columnas y trabes) de acero estructural con un encamisado de concreto. Existen muros interiores divisorios, mismos que no tienen **ninguna función estructural**. En las fachadas, los muros de mampostería se han integrado a la estructura principal, sobre ellos se encuentran adosadas piezas de cantera, que han contribuido a un mejor comportamiento del edificio


Los niveles con los que cuenta el edificio en estudio son: sótano y nueve niveles superiores, incluido el mezanine. Fue desarrollado en dos etapas constructivas, la primera hasta el tercer piso y, la segunda, hasta el número de niveles actuales.

Tanto para la primera como la segunda etapa la estructura principal es de perfiles metálicos, ambos con recubrimientos de concreto.

A excepción del acceso principal, la disposición de las columnas es considerablemente simétrica, como se mencionó anteriormente, formando marcos rígidos por medio de trabes. El sistema de piso es a base losas macizas de concreto reforzado, mismo que está apoyado sobre trabes secundarias.

La cimentación del inmueble es a base de un cajón de concreto reforzado apoyado sobre pilotes con un mecanismo de control.

REVISIÓN ESTRUCTURAL

 Se realizaron los recorridos correspondientes en todos los niveles del edificio y, de forma aleatoria, se revisaron algunos de los siguientes elementos:

- Columnas
- Trabes
- Conexiones columnas-trabes
- Losas
- Muros divisorios
- Fachadas
- Escaleras
- Banquetas
- Juntas constructivas
- Cajón de cimentación
- Acabados

De las revisiones visuales y físicas efectuadas a los elementos antes descritos se concluye que en aquellos que son parte de la estructura principal, es decir, columnas, trabes, conexiones de trabes con columnas, cajón de cimentación **no se observa ningún daño estructural** o algún otro indicio que refleje un mal comportamiento ante los efectos sísmicos ocurridos (sismo del día 19 de septiembre de 2017, así como sus correspondientes réplicas).

En cuanto a los elementos que no son estructurales, es decir muros divisorios, tanto de mampostería como de tablaroca, se presentan agrietamientos en las uniones con los elementos de marco principales. Lo anterior, debido a la diferencia de la naturaleza de materiales, además de que no son elementos que puedan soportar fuerzas tanto gravitacionales como sísmicas.



3

De la misma manera, los plafones y algunos elementos de fachada han presentado separaciones de la estructura principal. En general, los deterioros se observan en elementos no estructurales.

No obstante, la revisión general efectuada, se deberán cubrir todos los requerimientos normativos ante este tipo de eventos sísmicos, exigidos en el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México. De especial importancia, la ejecución de un Dictamen de Seguridad Estructural que contemple una revisión integral y profunda, según lo marca el Artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 71.- *“Para las construcciones del grupo A y subgrupo B1, a las que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años o después de un sismo cuando la Administración lo determine, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dichas construcciones se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas”.*

“Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas”.

De acuerdo con lo establecido en el mismo Reglamento de Construcciones, el USO del inmueble implica que este debe considerarse como una Estructura del **GRUPO A**. *“Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias flamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios”.*

De la revisión general e inmediata se concluye, que la estructura del inmueble tuvo un comportamiento satisfactorio ante la magnitud del sismo ocurrido con sus correspondientes réplicas y está en condiciones de ser utilizado normalmente.

Responsable de la Revisión Estructural



Ingeniero Alfredo Aguilar Aguilar
Cédula Profesional 2309030

AVALA



Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
C/SE-0155

Ciudad de México 20 de septiembre de 2017



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRES OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	DRO - 1368
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	25-AGOSTO-1993
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
25-AGOSTO-2017	25-AGOSTO-2020



FIRMA DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARACTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input checked="" type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 24-08-2017			
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA		RESELLADO ANUAL	 2017

FIRMA AUTORIZADA

 ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	C/SE - 0155
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	05-DICIEMBRE-1990
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
05-DICIEMBRE-2014	05-DICIEMBRE-2017



FIRMA DEL CORRESPONSABLE
EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARACTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 22-03-2017			
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA		RESELLADO ANUAL	 2017

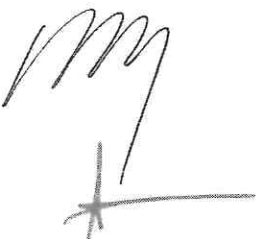
FIRMA AUTORIZADA

 ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

“CASONA”

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No 40
COL.CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO



ANTECEDENTES

A raíz del sismo, con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, ocurrido el día 19 de Septiembre del año en curso, se lleva a cabo la revisión general de las condiciones estructurales del inmueble denominado "CASONA", ubicado en la calle 16 de Septiembre número 40, colonia Centro, Ciudad de México.

La edificación en consideración es a base de muros de carga de mampostería. Existen algunos muros divisorios interiores que no tienen **ninguna función estructural**, los cuales se observan en buenas condiciones.

Se desconoce el sistema de piso, debido a los recubrimientos existentes, no obstante a ello, no hay ninguna evidencia de un mal comportamiento.

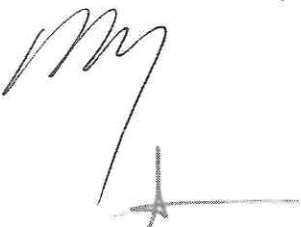
Es importante mencionar que hacia el lado sur, lado de la fachada principal, es notorio un hundimiento diferencial de años anteriores.

REVISIÓN ESTRUCTURAL

Se realizaron los recorridos correspondientes en todos los niveles del edificio y, de forma aleatoria, se revisaron algunos de los siguientes elementos:

- Muros.
- Fachadas
- Escaleras
- Banquetas
- Acabados

De las revisiones visuales y físicas efectuadas a los elementos antes descritos se observa que aquellos que son parte de la estructura principal, es decir, muros de mampostería **no presentan ningún daño estructural** o algún otro indicio que refleje un mal comportamiento ante los efectos sísmicos ocurridos (sismo del día 19 de septiembre del 2017, así como sus correspondientes réplicas).



En cuanto a los elementos que no son estructurales, es decir muros divisorios, tanto de mampostería como de tablaroca no presentan ningún agrietamiento.

No obstante, la revisión general efectuada, se deberán cubrir todos los requerimientos normativos ante este tipo de eventos sísmicos, exigidos en el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México. De especial importancia, la ejecución de un Dictamen de Seguridad Estructural que contemple una revisión integral y profunda, según lo marca el Artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 71.- *“Para las construcciones del grupo A y subgrupo B1, a las que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años o después de un sismo cuando la administración lo determine, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dicha construcción se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas”.*

“Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas”.

De acuerdo con lo establecido en el mismo Reglamento de Construcciones, el USO del inmueble implica que este debe considerarse como una **Estructura del GRUPO A**. *“Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias flamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios”.*



De la revisión general e inmediata se concluye, que la estructura del inmueble tuvo un comportamiento satisfactorio ante la magnitud del sismo ocurrido con sus correspondientes réplicas y está en condiciones de ser utilizado normalmente.

Responsable de la Revisión Estructural

AVALA



Ingeniero Alfredo Aguilar Aguilar
Cédula Profesional 2309030



Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
C/SE-0155

Ciudad de México 20 de septiembre de 2017



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRES OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	DRO - 1368
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	25-AGOSTO-1993
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
25-AGOSTO-2017	25-AGOSTO-2020



FIRMA DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input checked="" type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 24-08-2017			
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA		R E S E L L O A N U A L	 2017
			 2017

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	C/SE - 0155
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	05-DICIEMBRE-1990
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
05-DICIEMBRE-2014	05-DICIEMBRE-2017



FIRMA DEL CORESPONSABLE
EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE CORESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 22-03-2017			
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA		R E S E L L O A N U A L	 2017
			 2017

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

“EDIFICIO BOLÍVAR”

CALLE BOLÍVAR No 30
COL.CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO


1

ANTECEDENTES

A raíz del sismo, con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, ocurrido el día 19 de Septiembre del año en curso, se llevó a cabo la revisión general de las condiciones estructurales del Edificio Bolívar, ubicado en la calle Bolívar número 30, colonia Centro, Ciudad de México.

La edificación en consideración es a base de marcos rígidos (columnas y trabes) de concreto reforzado. Existen muros interiores divisorios, mismos que no tienen **ninguna función estructural**. En las fachadas, los muros de mampostería están integrados a la estructura principal, sobre ellos se encuentran adosadas piezas de cantera, que han contribuido a un mejor comportamiento del edificio ante los sismos.

Los niveles con los que cuenta el edificio en estudio son cuatro: dos de estacionamiento y dos de oficinas.

La disposición de las columnas es simétrica, como se mencionó anteriormente, formando marcos rígidos por medio de trabes. El sistema de piso es a base vigas prefabricadas presforzadas, mismo que está apoyado sobre las trabes principales.

REVISIÓN ESTRUCTURAL

Se realizaron los recorridos correspondientes en todos los niveles del edificio y, de forma aleatoria, se revisaron algunos de los siguientes elementos:

- Columnas
- Trabes
- Conexiones columnas-trabes
- Trabes presforzadas
- Muros divisorios
- Fachadas
- Escaleras



- Banquetas
- Juntas constructivas
- Acabados

De las revisiones visuales y físicas efectuadas a los elementos antes descritos se concluye que aquellos que son parte de la estructura principal, es decir, columnas, trabes, conexiones de trabes con columnas, **no se observa ningún daño estructural** o algún otro indicio que refleje un mal comportamiento ante los efectos sísmicos ocurridos (sismo del día 19 de septiembre de 2017, así como sus correspondientes réplicas).

En cuanto a los elementos que no son estructurales, es decir muros divisorios, tanto de mampostería como de tablaroca, se observó un agrietamiento en una unión con los elementos principales, en una zona de escaleras. Lo anterior, debido a la diferencia de la naturaleza de materiales, además de que no son elementos que puedan soportar fuerzas tanto gravitacionales como sísmicas.

En general, el único deterioro se presentó en un elemento no estructural.

No obstante la revisión general efectuada, se deberán cubrir todos los requerimientos normativos ante este tipo de efectos sísmicos exigidos en el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México. De especial importancia, la ejecución de un Dictamen de Seguridad Estructural que contemple una revisión integral y profunda, según lo marca el Artículo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 71.- *“Para las construcciones del grupo A y subgrupo B1, a las que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años o después de un sismo cuando la administración lo determine, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dicha construcción se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas”.*

“Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas”.



De la revisión general e inmediata se concluye, que la estructura del inmueble tuvo un comportamiento satisfactorio ante la magnitud del sismo ocurrido con sus correspondientes réplicas y está en condiciones de ser utilizado normalmente.

Responsable de la Revisión Estructural

AVALA



Ingeniero Alfredo Aguilar Aguilar
Cédula Profesional 2309030

Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
C/SE-0155

Ciudad de México 20 de septiembre de 2017





SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRES OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	DRO - 1368
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	25-AGOSTO-1993
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
25-AGOSTO-2017	25-AGOSTO-2020



FIRMA DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input checked="" type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 24-08-2017			
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA		R E S E L L O / A N U A L	 2017

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	C/SE - 0155
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	05-DICIEMBRE-1990
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
05-DICIEMBRE-2014	05-DICIEMBRE-2017



FIRMA DEL CORRESPONSABLE
EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 22-03-2017			
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA		R E S E L L O / A N U A L	 2017

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

“CANAL JUDICIAL”

REPUBLICA DEL SALVADOR No 56
COL.CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO



ANTECEDENTES

A raíz del sismo, con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, ocurrido el día 19 de Septiembre del año en curso, se lleva a cabo la revisión general de las condiciones estructurales del Edificio Alterno 16 de Septiembre, ubicado en la calle con el mismo nombre y con número 38, colonia Centro, Ciudad de México.

La edificación en consideración data del año 1744 y con una remodelación reciente de hace 5 años. El inmueble en estudio cuenta con 3 niveles.

Su sistema estructural es a base de muros de carga de mampostería con espesores entre 60 y 70 centímetros. Existen muros interiores divisorios, mismos que no tienen **ninguna función estructural**. En las fachadas exteriores e interiores, se encuentran adosadas piezas de cantera que son parte de la construcción original. En la parte central se encuentra un gran cubo de luz con una cubierta en forma de arco a base de estructura de acero adicionada recientemente.

El sistema de piso está dispuesto con vigas de madera que soportan tablones del mismo material y sobre de ellos un firme de concreto. En algunas zonas, como refuerzo se sustituyeron vigas de madera por viguetas de acero estructural.

REVISIÓN ESTRUCTURAL

Se realizaron los recorridos correspondientes en todos sus niveles del edificio y, en su mayoría, se revisaron los siguientes elementos:

- Muros de mampostería
- Sistema de piso
- Cerramientos
- Losas
- Muros divisorios
- Fachadas
- Acabados
- Escaleras
- Banquetas

De las revisiones visuales y físicas efectuadas a los elementos antes descritos se concluye que en aquellos que son parte de la estructura principal, es decir, Muros, sistema de piso y cerramientos **no se observa ningún daño estructural** o algún otro indicio que refleje un mal comportamiento ante los efectos sísmicos ocurridos (sismo del día 19 de septiembre de 2017, así como sus correspondientes réplicas).

En cuanto a los elementos que no son estructurales, es decir muros divisorios, tanto de mampostería como de tablaroca, se presentan agrietamientos en las uniones con los elementos estructurales. Lo anterior, debido a la diferencia de la naturaleza de materiales, además de que no son elementos que puedan soportar fuerzas tanto gravitacionales como sísmicas.

Por el considerable peso del inmueble, a diferencia de los sistemas constructivos actuales, a lo largo de su existencia se han generado fisuras en algunos muros por hundimientos diferenciales, mismas que han sido reparadas con anterioridad.

No obstante, la revisión general efectuada, se deberán cubrir todos los requerimientos normativos ante este tipo de eventos sísmicos, exigidos en el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México. De especial importancia, la ejecución de un Dictamen de Seguridad Estructural que contemple una revisión integral y profunda, según lo marca el Artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 71.- *"Para las construcciones del grupo A y subgrupo B1, a las que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años o después de un sismo cuando la Administración lo determine, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dichas construcciones se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas".*

"Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas".

De acuerdo con lo establecido en el mismo Reglamento de Construcciones, el USO del inmueble implica que este debe considerarse como una Estructura del **GRUPO A**. *"Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias flamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios"*.

De la revisión general e inmediata se concluye, que la estructura del inmueble tuvo un comportamiento satisfactorio ante la magnitud del sismo ocurrido con sus correspondientes réplicas y está en condiciones de ser utilizado normalmente.

Responsable de la Revisión Estructural



Ingeniero Alfredo Aguilar Aguilar
Cédula Profesional 2309030

AVALA



Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
C/SE-0155

Ciudad de México 22 de septiembre de 2017



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	DRO - 1368
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	25-AGOSTO-1993
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
25-AGOSTO-2014	25-AGOSTO-2017



FIRMA DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE RESPONSABLES DE OBRAS DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESTE CARÁCTER COMO ASISTENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN VII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FRACCIÓNES XIV Y XVII, FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESEÑALARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRESCO	<input type="checkbox"/>	REPOSICIÓN	05
----------	--------------------------	------------	----

FOLIO: 26-01-2017

 DIRECCIÓN GENERAL DE...	RESEÑALADO	2017
	ANUAL	

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	C/SE - 0155
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	05-DICIEMBRE-1990
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
05-DICIEMBRE-2014	05-DICIEMBRE-2017



FIRMA DEL CORRESPONSABLE
EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESTE CARÁCTER COMO ASISTENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN VII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FRACCIÓNES XIV Y XVII, FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESEÑALARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRESCO	<input type="checkbox"/>	REPOSICIÓN	11
----------	--------------------------	------------	----

FOLIO: 17-11-2016

 DIRECCIÓN GENERAL DE...	RESEÑALADO	2016
	ANUAL	

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Copia de Carnets, DRO y C/SE vigentes

**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

**“CENTRO DE DESARROLLO
INFANTIL”**

CHIMALPOPOCA No. 112
COL.CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2017

**RESPUESTA INMEDIATA PARA DICTAMEN ESTRUCTURAL
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION**

**UBICADO EN AV. CHIMALPOPOCA NO.: 112
COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**Arq. Jorge F. Fernández Varela Loyola
Director de Infraestructura Física de la
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Estimado Arquitecto Fernández Varela Loyola:

Por motivo de los efectos del sismo ocurrido el 2017-09-19, a las 13:14:40 horas (tiempo del Centro de México), Magnitud: 7.1, con epicentro a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos. Latitud: 18.4°, Longitud: -98.72°, Profundidad 57 kilómetros; El día de hoy, se realizó un recorrido por el inmueble "Centro de Desarrollo Infantil" (CENDI), para observar y determinar el estado estructural que guarda el inmueble y realizar una evaluación del estado en el que se encuentra la estructura del mismo.

Durante el recorrido se observaron todos los niveles: Sótano de Estacionamiento, Planta Baja, Planta Alta y Azotea del CENDI de la Suprema corte de Justicia de la Nación. Del resultado de nuestra revisión, se observaron algunas fisuras; las cuales aparecieron en los muros divisorios o muros de rellenos, los cuales, **NO CUMPLEN CON UNA FUNCIÓN ESTRUCTURAL**, y en la mayoría de los casos, estas pequeñas fisuras se gestan en la unión de dos tipos diferentes de materiales: tablaroca y tabique, ó tabique y concreto; por lo cual se deduce que no representan un daño para la Seguridad Estructural del Inmueble.

De la revisión de algunas uniones de los elementos estructurales, se tiene el siguiente resultado: uniones vigas con losa, sin encontrarse ninguna fisura, en general la apariencia del lecho bajo de las losas en el sótano se mantiene perfectamente plana y sin deformaciones perceptibles a la vista.

Durante el recorrido, se observaron las columnas y trabes de concreto armado, que forman la estructura del inmueble, puede afirmarse que la estructura del edificio, para soportar eventos sísmicos como el ocurrido el día de ayer, a base de marcos rígidos garantizan un comportamiento eficiente.



2

Por otra parte, las dimensiones en planta del Edificio y su altura minimizan la posibilidad de que el inmueble sufra el efecto del momento de volteo.

DICTAMEN

Por lo anterior expuesto, se dictamina que el Inmueble es seguro y puede continuar operando, en las condiciones que son observables actualmente, cumple con lo establecido en el Reglamento de Construcciones y las Normas Técnicas Complementarias vigentes. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones en su artículo 71, en el que se indica:

ARTÍCULO 71.- *“Para las construcciones del grupo A y subgrupo B1, a las que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Administración una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años o después de un sismo cuando la misma lo determine, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dicha construcción se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas”.*

“Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas”.

Grupo A: Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias flamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios.

Por otra parte, es necesario considerar que el inmueble es un ícono de la Institución, además de ser un inmueble catalogado y considerado un bien patrimonial de la Nación.

Después de realizar el recorrido por las Instalaciones del CENDI de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Chimalpopoca No.: 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Se Dictamina que la estructura es segura, y puede ser utilizada, sin restricciones.

Considerando la Importancia del Inmueble, se recomienda realizar a la brevedad mediciones a detalle, nivelación y plomos. Además de continuar con el Nivel de mantenimiento que se tiene en el inmueble y que ayuda a garantizar su seguridad ante cualquier eventualidad.

M. en Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
DRO-1368 C/SE-0155

Ciudad de México 21 de septiembre de 2017



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRES OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	DRO - 1368
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	25-AGOSTO-1993
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
25-AGOSTO-2017	25-AGOSTO-2020



FIRMA DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input checked="" type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 24-08-2017			
		RESELLO ANUAL	

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	C/SE - 0155
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	05-DICIEMBRE-1990
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
05-DICIEMBRE-2014	05-DICIEMBRE-2017



FIRMA DEL CORRESPONSABLE
EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 22-03-2017			
		RESELLO ANUAL	

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA